



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
**PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGION UCAYALI**  
**GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**  
**ORGANO DECISOR**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 037 -2023-MDY-GSP**

Puerto Callao, 11 de agosto de 2023.

**VISTO:**

El Expediente Tramite Interno N° 06659-2023, que contiene el procedimiento administrativo sancionador iniciado al administrado VALLENATOS RESTOBAR de nombre comercial TEMPLO VIP, con RUC N° 20608274830; Informe Final de Instrucción N°0037-2023-MDY-GSP-SGC, de fecha 05 de julio del 2023; Informe Legal N°054-2023-MDY-GSP-OAL, de fecha 08 de agosto de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, Conforme, al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, así pues, conforme lo establece en el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las normas municipalidades son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Siendo que las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias tales como multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, entre otros.

Que, mediante Informe N°079-2023-MDY-GSP-DHPP, de fecha 19 de abril de 2023, en el que se adjunta el Acta de Fiscalización N° 0004745 de fecha 16 de abril de 2023 a horas 00:00, mediante el cual el personal fiscalizador de la Sub Gerencia de Comercialización, deja constancia que se constituyó al establecimiento comercial "Templo Vip", de razón social Vallenatos Restobar S.A.C , con RUC N° 20608274830, ubicado en Av. Universitaria Mz C Lt 12 del distrito de Yarinacocha, encontrando al momento de la intervención al encargado de nombre Gian Carlo Salazar Salvatierra, constatando que se estaba infringiendo la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY, la misma que aprueba el reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, por el expendio exclusivo de bebidas alcohólicas en establecimientos que se denominan restobares, en el momento de la intervención, procediendo a emitir el **Acta de Fiscalización N°0004745, con Código C-28 Por el expendio exclusivo de bebidas alcohólicas en**



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
**PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGION UCAYALI**  
**GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**  
**ORGANO DECISOR**

**establecimientos denominados restobares**, con la imposición del 60% de una UIT vigente, ascendente por un monto de S/. 2,970.00 (dos mil novecientos setenta con 00/100), que establece la Ordenanza Municipal N°013-2021-MDY.

Que, a través de una Carta N° 113-2023-MDY-GSP-SGC, de fecha 31 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Comercialización pone en conocimiento al establecimiento comercial VALLENATO RESTOBAR S.A.C con RUC N° 20608274030 el INICIO DE PROCEDUREMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, por la comisión de la infracción tipificada con código C-28 “Por el expendio exclusivo de bebidas alcohólicas en establecimiento denominado restobares”, descrita en el Cuadro Único de Infracciones y sanciones de la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY.

Que, así también con Informe Final de Instrucción N° 0037-2023-MDY-GSP-SGC, de fecha 05 de julio de 2023, el Sub Gerente de Comercialización, remite todos los actuados a la Gerencia de Servicios Públicos, con respecto a la fiscalización realizada al establecimiento TEMPLO VIP con razón social VALLENATOS RESTOBAR S.A.C con RUC N°20608274830, quien cometió la infracción tipificada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) con código C-28 POR EL EXPENDIO EXCLUSIVO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ESTABLECIMIENTOS DENOMINADOS RESTOBARES, con la imposición del 60% de una Unidad Impositiva Tributaria, que establece la Ordenanza Municipal, a fin de continuar con el Procedimiento Administrativo Sancionador correspondiente.

RAZON SOCIAL	VALLENATOS RESTOBAR S.A.C
R.U.C /DNI	20608274830
NOMBRE COMERCIAL	TEMPLO VIP
UBICACIÓN	AV.UNIVERSITARIA MZ E LT 12
ACTIVIDAD ECONOMICA	RESTOBAR

Que, Posteriormente, la Gerencia de Servicios Públicos notificó el Informe Final de Instrucción N° 0037-2023-MDY-GSP-SGC, a través de la Carta N° 122-2023-MDY-GSP, otorgándole el plazo de 05 días hábiles para la presentación de sus descargos correspondientes; siendo recepcionada la fecha de 19 de julio de 2023. El administrado no presentó descargos.

Que, por otra parte, es preciso señalar que, según la Ley Marco Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976, en el art 5. Entidad competente. - las municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias prevista en la Ley N° 2972, Ley Orgánica de Municipalidades. Así mismo de la misma ley según el art. 13 Facultad fiscalizadora y sancionadora. - Las municipalidades deberán realizar las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento conforme a ley, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento(..). Por lo que en el presente caso dicho establecimiento no cumplió con la actividad o giro que generó su licencia de funcionamiento, denominado restobar; por lo cual la denominación restobar es un establecimiento que funciona como bar y restaurante al mismo tiempo.





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
**PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGION UCAYALI**  
**GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**  
**ORGANO DECISOR**

Que, en este sentido, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY de fecha 28 de diciembre de 2021, se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha; donde estipula la infracción con el **Código N° C-28 POR EL EXPENDIO EXCLUSIVO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ESTABLECIMIENTOS DENOMINADOS RESTOBARES**, la misma que fue cometida por el administrado TEMPLO VIP con razón social VALLENATOS RESTOBAR S.A.C con RUC N° 20608274830, por encontrarse en el momento de la intervención que solo venden bebidas alcohólicas; y que es sancionada con el 60% de una UIT vigente, es decir con una multa de S/ 2,970.00 soles (dos mil novecientos setenta con 00/100 soles).

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las funciones conferidas del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, y demás normas vigentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. SANCIONAR** como responsable al administrado **VALLENATOS RESTOBAR S.A.C** con **RUC N° 20608274830**, de nombre comercial **TEMPLO VIP**, ubicado en Av. Universitaria Mz E Lt 12 del distrito de Yarinacocha, la misma que se encuentra estipulada con el **Código C-28, Por el expendio exclusivo de bebidas alcohólicas en establecimientos denominados restobares**, que establece la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY, según los fundamentos anteriormente expuestos con la imposición del 60% de una UIT vigente siendo la suma ascendente a S/. 2,970.00 soles (Dos mil novecientos setenta con 00/100).

**ARTICULO SEGUNDO. RECOMENDAR** al administrado presentar la Resolución al momento de apersonarse a caja de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

**ARTICULO TERCERO. COMUNICAR** al administrado que tiene derecho a interponer **RECURSOS ADMINISTRATIVOS** de Reconsideración o Apelación contra el presente acto resolutivo, dentro del plazo de (15) días hábiles siguiente a su notificación conforme al artículo 23° del Reglamento de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY.

**ARTICULO CUARTO NOTIFICAR la RESOLUCION** correspondiente al establecimiento comercial **TEMPLO VIP** con razón social VALLENATOS RESTOBAR S.A.C, con RUC N° 20608274830, ubicado en Av. UNIVERSITARIA MZ E LT 12, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, bajo apercibimiento de aplicar sanciones de acuerdo a Ley.

**ARTICULO QUINTO. ESTABLECER**, que la presente determinación y emisión de la respectiva resolución se encuentra dentro de los alcances a lo establecido por el TUO art 203 de la Ley N° 27444.

**ARTICULO SEXTO. ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: [www.muniyarinacocha.gob.pe](http://www.muniyarinacocha.gob.pe). Para los fines de Ley.

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
  
Abog. Marlon Torres Perez  
GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS